



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Tercera Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

18 de mayo del año 2012.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del gobierno del estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 505 publicado en el periódico oficial de fecha 12 de agosto de 2011.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del gobierno del estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 506 publicado en el periódico oficial de fecha 12 de agosto de 2011.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno ubicado en la calle llanos de agua nueva, en el parque industrial “Santa Mónica”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., con objeto de atender a la necesidad imperante de brindar servicio de bomberos y paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de derramadero.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 28 de febrero de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2011, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de ésa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

El predio antes mencionado se identifica como lote 1, de la manzana 59, con una superficie de 2,485.21 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 34.33 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Sur: mide 36.52 metros y colinda con calle San Carlos.
Al Oeste: mide 74.16 metros y colinda con calle Halcones.
Al Este: mide 67.71 metros y colinda con calle Guacamaya.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

El predio antes mencionado se identifica como lote 1, de la manzana 59, con una superficie de 2,485.21 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 34.33 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Sur: mide 36.52 metros y colinda con calle San Carlos.
Al Oeste: mide 74.16 metros y colinda con calle Halcones.
Al Este: mide 67.71 metros y colinda con calle Guacamaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de mayo de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 506 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 28 de febrero de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 506 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 506 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

El predio antes mencionado se identifica como lote 1, de la manzana 43, con una superficie de 5,605.36 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 65.32 metros y colinda con calle Largo Argentino.
- Al Sur: mide 65.30 metros y colinda con propiedad municipal.
- Al Oeste: mide 85.61 metros y colinda con calle Lago San Martín.
- Al Este: mide 86.16 metros y colinda con calle Lago Peñuelas.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en la colonia “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante decreto número 506 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

El predio antes mencionado se identifica como lote 1, de la manzana 43, con una superficie de 5,605.36 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 65.32 metros y colinda con calle Largo Argentino.
Al Sur: mide 65.30 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oeste: mide 85.61 metros y colinda con calle Lago San Martín.
Al Este: mide 86.16 metros y colinda con calle Lago Peñuelas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de mayo de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial “SANTA MÓNICA”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., con objeto de atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 6 de marzo de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial “SANTA MÓNICA”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., con objeto de atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial "SANTA MÓNICA", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 2-22-95.71 HAS.

LADO		COORDENADAS				
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	2,796,040.026	288,681.716



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



1	2	S 65°49'26" E	184.42	2	2,795,964.500	288,849.958
2	4	S 04°00'21" W	23.47	4	2,795,941.090	288,848.318
		CENTRO DE CURVA	LONG CURVA = 30.47 SUB. TAN.	3	2,795,953.096	288,844.838
		DELTA = 139°39'34"	= 34.03			
		RADIO = 12.50				
4	5	S 73°50'08"	18.16	5	2,795,936.035	288,830.879
5	6	N 16°01'49" W	19.96	6	2,795,955.217	288,825.368
6	7	S 73°59'46" W	30.00	7	2,795,946.946	288,796.531
7	8	S 16°01'49" E	20.04	8	2,795,927.683	288,802.065
8	9	S 73°50'08" W	202.19	9	2,795,871.394	288,607.869
9	11	N 39°51'49" W	22.89	11	2,795,888.966	288,593.196
		CENTRO DE CURVA DELTA = 132°36'7"	LONG. CURVA = 28.93 SUB. TAN.	10	2,795.833.400	288,604.389
		RADIO = 12.50	=28.48			
11	12	N 26°26'15" E	162.18	12	2,796,034.188	288,665.403
12	1	N 70°18'24" E	17.33	1	2,796,040.026	288,681.716
		CENTRO DE CURVA DELTA = 87°44'19"	LONG. CURVA = 19.14 SUB. TAN.	13	2,796,028.622	288,676.596
		RADIO = 12.50	= 12.02			

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 256519, Libro 2566, Sección I, de Fecha 4 de Julio del 2011.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., pueda atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial "SANTA MÓNICA", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 2-22-95.71 HAS.

LADO		COORDENADAS				
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	2,796,040.026	288,681.716
1	2	S 65°49'26" E	184.42	2	2,795,964.500	288,849.958
2	4	S 04°00'21" W	23.47	4	2,795,941.090	288,848.318
		CENTRO DE	LONG CURVA =	3	2,795,953.096	288,844.838



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



		CURVA	30.47 SUB. TAN.				
		DELTA =	= 34.03				
		139°39'34"					
		RADIO = 12.50					
4	5	S 73°50'08"	18.16	5	2,795,936.035	288,830.879	
5	6	N 16°01'49" W	19.96	6	2,795,955.217	288,825.368	
6	7	S 73°59'46" W	30.00	7	2,795,946.946	288,796.531	
7	8	S 16°01'49" E	20.04	8	2,795,927.683	288,802.065	
8	9	S 73°50'08" W	202.19	9	2,795,871.394	288,607.869	
9	11	N 39°51'49" W	22.89	11	2,795,888.966	288,593.196	
		CENTRO DE	LONG. CURVA =	10	2,795.833.400	288,604.389	
		CURVA DELTA =	28.93 SUB. TAN.				
		132°36'7" RADIO =	=28.48				
		12.50					
11	12	N 26°26'15" E	162.18	12	2,796,034.188	288,665.403	
12	1	N 70°18'24" E	17.33	1	2,796,040.026	288,681.716	
		CENTRO DE	LONG. CURVA =	13	2,796,028.622	288,676.596	
		CURVA DELTA =	19.14 SUB. TAN.				
		87°44'19" RADIO =	= 12.02				
		12.50					

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 256519, Libro 2566, Sección I, de Fecha 4 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., pueda atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de mayo de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA